

HECHO RELEVANTE

TECNOQUARK TRUST, S.A.

30 de abril 2018

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad TECNOQUARK TRUST, S.A. (en adelante “TQT” o “la Sociedad” indistintamente).

Salvedades en los informes de auditoría de las cuentas anuales de TECNOQUARK TRUST Y SOCIEDADES DEPENDIENTES y TECNOQUARK TRUST, S.A.

El informe de auditoría de las Cuentas Anuales del Grupo Consolidado a 31 de diciembre de 2017, incorpora, en opinión de los auditores las siguientes salvedades:

Tal y como se puede observar en la nota 4 de la Memoria consolidada adjunta, en el inmovilizado intangible del balance consolidado, figura la rúbrica de Fondo de comercio de consolidación valorado 1.666 miles de euros (en 1.875 miles de euros al cierre del ejercicio anual 2016). Dicho Fondo de comercio de consolidación se generó por la diferencia de valor en libros que presentaba el coste de la inversión que la sociedad Dominante poseía en la participada Tecnoquark Tooling, S.L. y el correspondiente porcentaje de valor teórico contable resultante o de los fondos propios de dicha participada mostrado en sus estados financieros a la fecha de su incorporación al Grupo. El valor por el cual se registró dicha participación en los estados financieros contable de la sociedad Dominante quedó recogido en el Informe de Experto Independiente emitido a instancia del Registro Mercantil de Barcelona. No obstante lo anterior, al tratarse de una aportación no dineraria de un negocio entre empresas de un mismo grupo, de acuerdo con la norma de registro y valoración 21ª del plan general contable, dicha aportación su hubiese tenido que registrar por el valor contable de los elementos patrimoniales que integraban dicho negocio, por lo que tanto el Fondo de comercio de consolidación se encuentra sobrevalorado en 1.875 miles de euros, las Reservas se encuentra sobrevaloradas en 1.666 miles de euros, y el resultado consolidado debería mostrar una menor pérdida por la amortización de dicho fondo de comercio, por valor de 209 mil euros.

Por otro lado, no hemos recibido la totalidad de las confirmaciones de las entidades financieras con las que las sociedades del Grupo mantienen relaciones, circunstancia que supone una limitación al alcance de nuestro trabajo.

En lo que se refiere a la primera de las salvedades, la Dirección de la Sociedad entiende, al igual que en el año anterior, que la misma tiene un carácter eminentemente técnico, ya que la operación referida se realizó en el marco de la decisión de incorporar las acciones de Tecnoquark Trust S.A. al Mercado Alternativo Bursátil y que por ello sería de aplicación lo establecido por el ICAC en tales casos, es decir que la nueva sociedad (Tecnoquark Trust) no forma parte del grupo cuando recibe el negocio, ya que ésta es un mero vehículo con el objetivo de enajenar sus instrumentos de patrimonio a terceros vía la incorporación al Mercado, tal y como sucedió con posterioridad.

La recepción de las confirmaciones de las entidades financieras ha sido reclamada por parte de la Dirección de la Sociedad y se ha facilitado a los auditores, la información de dichas entidades en poder de la Sociedad para facilitar la realización de procedimientos de comprobación alternativos.

En Tecnoquark Trust, S.A., las salvedades son las siguientes:

Tal y como se muestra la nota 11 de la memoria adjunta, la Sociedad posee participaciones en 2 sociedades del grupo (Tecnoquark Tooling y Tecnoquark Aero), que se encuentran valoradas en 5,7 millones de euros y con saldos deudores a cobrar de las misma por valor de 400 mil euros (véase nota 18 de la memoria adjunta), mientras que dichas participadas presentan patrimonios negativos por unos 800 mil euros. Por todo ello, el importe de las participaciones, de los saldos deudores a cobrar y las reservas de la Sociedad deberían verse deterioradas y minoradas, respectivamente, en la suma de ambos importes, es decir en 6,1 millones de euros.

Por otro lado, no hemos recibido la totalidad de las confirmaciones de las entidades financieras con las que la Sociedad mantiene relaciones, circunstancia que suponen una limitación al alcance de nuestro trabajo.

En lo que se refiere a la primera de las salvedades, la Dirección de la Sociedad tomará las medidas pertinentes para restablecer sus patrimonios positivos y, entiende, especialmente en el caso de Tecnoquark Tooling que su valoración no debe depreciarse ya que a la fecha es una sociedad plenamente operativa, con una importante cartera de proyectos contratados por sus clientes que no ponen en duda la cobrabilidad de los saldos y que permiten atender al mantenimiento de su valor.

En lo referido a la recepción de las confirmaciones de las entidades financieras, nos reiteramos en los comentado al referirnos a idéntica salvedad expresada en el consolidado.

En Manresa a 30 de abril de 2018

Fdo. Carles Soler

Presidente